	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

**RESOLUCIÓN No. 056
23 de febrero de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024,
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA
E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA DE ITAGUI ANTIOQUIA PARA
EL PERIODO 2024-2025**

El Gerente de la E..SE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita del municipio de Itagüí nombrado mediante Decreto Municipal 075 del 03 de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones, legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 6176 de 2018 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Ley 1755 de 2015.


CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, en su artículo 27 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 - **Artículo 232**. Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las Instituciones prestadoras de servicios de Salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en sus artículos 163, 198, 199, y del 203 al 217, que regula lo relativo al Revisor Fiscal, en especial el artículo 203 **Sociedades Obligadas a tener Revisor Fiscal:**

Que de conformidad al Decreto 1876 del 03 agosto de 1994 y el Artículo 694 del Decreto Ley 1298 de 1994, Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente, así como las que su presupuesto **anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos** mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta, la función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.

Que el Acuerdo N° 011 de agosto 3 de 1999, por medio del cual se transforma una empresa municipal y se expide su estatuto básico de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, en su artículo 30 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876".

	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

Que el Acuerdo No. 01 del 26 de abril de 2016 "Por medio del cual se expiden los nuevos Estatutos de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta", en su artículo 10 establece: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA., numeral 23. Designar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, para un periodo de un año, comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año y prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal". y el artículo 83. "REVISOR FISCAL. La empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados".

Que el Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí, dando cumplimiento a lo señalado en la norma y de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo 26 de 2016, el numeral 6 del Artículo 195, Artículos 228 Y 232 de la Ley 100 de 1993; el Artículo 203 del Código de Comercio, al Parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y las demás normas sobre la materia, se ordena la apertura de la convocatoria para el REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo comprendido del 2024 -2025.


Que en cumplimiento de la norma, el gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, mediante LA RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SEE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2025, se apertura convocatoria para seleccionar el Revisor Fiscal.

Que se hace necesario modificar LA RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, en el sentido de la asignación de honorarios estipulados para el Revisor Fiscal, en el artículo primero de la mencionada Resolución, quedando un presupuesto de: Presupuesto Oficial: TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. + IVA, el cual quedara en: Presupuesto Oficial: SEIS (06) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, INCLUIDO IVA Y DEMAS ERROGACIONES DE LEY.

Que en mérito de lo expuesto, el gerente de la E.S.E,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, EL CUAL QUEDARA ASI: ARTÍCULO PRIMERO: SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CARGO DEL REVISOR FISCAL: Convocar a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar en el proceso público abierto para seleccionar el REVISOR FISCAL de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo 2024-2025, de conformidad con los siguientes criterios:

	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

Nombre de la Empresa: E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
 Nivel de Complejidad: Nivel 1 de complejidad
 Dirección: Calle 33 No. 50A - 25 de Itagüí, Antioquia
 Teléfono: (4) 5600670
 Presupuesto Oficial: SEIS (06) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, INCLUIDO IVA Y DEMAS ERROGACIONES DE LEY.
 Fecha de Publicación de la Convocatoria: Martes 20 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: Los demás artículos y estipulaciones de la RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, continúan vigentes en todas sus estipulaciones.

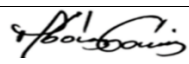

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Itagüí a los veintitrés (23) días del mes febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE
 Gerente

Copia: Carpeta Resoluciones

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Gerencia de la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita.			
	Nombre, Cargo o Contrato	Firma	Fecha
Revisó:	Marta Lucía Sánchez Gómez, Asesor Jurídico		
Revisó:	Rigoberto García, Asesor		
Aprobó	Diana Maria Cano Martinez, Subgerente Administrativa y Financiera	